

Auto Interlocutorio Nro. 670

Proceso: V.S. Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante: EDIER GONZÁLEZ MILLÁN
En favor de: CARLOS ALBERTO GONZALEZ MILLÁN
Radicado: 2022-00272

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 30 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en la fecha, con la constancia que el mismo me fue asignado para su proyección el 18 de noviembre del presente año. Sírvase proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

Dentro del proceso **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovido a través de apoderado judicial por el señor **EDIER GONZÁLEZ MILLÁN** en beneficio de **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MILLÁN**, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el 9 de noviembre del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanar algunas falencias,

ordenamiento que fue atendido parcialmente, pues no aclaró en forma concreta el acto para el cual se deprecia el apoyo pretendido. por lo que se dará aplicación al Art. 90 del Código General del Proceso, esto es, el rechazo de la demanda, sin necesidad de la devolución de los anexos, dada la presentación digital de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida a través de apoderado judicial por el señor **EDIER GONZÁLEZ MILLÁN** en beneficio de **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MILLÁN**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ